

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 35-05-2016-MPT

Talara, cuatro de mayo del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2016-MPT de fecha 28.04.2016, el Dictamen N° 4-04-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, referente a la solicitud de adjudicación de terreno en uso colindante con el área lateral Av. B-151 Talara y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante documento de fecha 4/11/2013 la recurrente ADELAIDA GARRIDO ACEDO identificada con DNI N°03823612, expone que habiéndosele concedido con Resolución N° 459-05-2013-MPT, el área lateral ubicada en Av. B-151 de Talara solicita se le otorgue la ampliación del área lateral adjunta a su solicitud pago de autoavalúo y copia de la resolución;

- Que, mediante Informe N°004-01-214-CENE-MPT la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que en inspección ocular efectuada se verificó que en la parte posterior colindante con la vivienda existe una caseta de ladrillo que era utilizada como subestación de energía y se encuentra en desuso y en el lado izquierdo del área lateral también existe un área libre que la Sra. Adelaida Garrido también solicita. De la inspección realizada se pudo verificar que el terreno tiene las siguientes medidas:

Por el frente limita con Av. Bolognesi B con.....2.80ml.

Por la derecha entrando limita con lateral casa B-151 de tres tramos el 1 de 17.00 ml. el 2 de 4.58 ml. y el 3. Tramo de 3.78 ml.

Por la izquierda entrando limita con calle S/N. con.....20.78ml.

Por el fondo colinda con calle S/n con.....7.38 ml.

Área =75.50m². Perímetro =56.32 ml.

Además deberá presentar lo siguiente: Pago derecho de trámite, Certificado de no interferencia de redes Eléctricas y Sanitarias, Certificado de No Poseer Inmueble, Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil, Constancia de No Adeudos y Certificados de Parámetros Urbanísticos.

Que, mediante Informe N°995-5-2014-SGDU-MPT el Ing. Carlos Bustamante Flores informa con R.M 259-03-98-MPT, se otorgó el área lateral a la Sra. Adelaida Garrido Acedo con un solo ancho de 3.00 ml, posteriormente por razones de seguridad se autorizó otorgar mayor ancho, otorgándose el 50% de área a cada vivienda variando entre 4 a 6 m de ancho, no en este caso de esquina que depende de la visibilidad vehicular.

En este caso específico se otorgó un área reducida por existir también una Sub Estación Eléctrica en la Zona Posterior del lateral, la que ya fue desactivada, hace años al tener el cableado eléctrico de la ciudad en forma aérea.

Teniendo necesidad de ampliar el área lateral original, solicita como ampliación la recurrente presenta: Solicitud, copia DNI, R. M N° 259-03-98-MPT, Plano Perimétrico y Pago por Inspección Ocular.

Que, no existiendo en el TUPA, el procedimiento de ampliación en este caso se puede tratar como otorgamiento de terreno en uso, cuyo uso será de COMERCIO.

Sin embargo de la construcción se verifica que ha tomado mayor área a la otorgada, considerando que ya cuenta con un área lateral, las dos áreas se deben unir en una para posible venta, por lo que las medidas totales del lateral Original y nuevo serán:

Por el frente limita con Av. Bolognesi B con.....2.80ml.

Por la derecha entrando limita con lateral casa B-151 de tres tramos el 1 de 17.00 ml. el 2 de 4.548 ml. y el 3. Tramo de 3.78 ml.

Por la izquierda entrando limita con calle S/N. con.....20.78ml.

Por el fondo colinda con calle S/n con.....7.38 ml.

Área =75.50m². Perímetro =56.32 ml.

- Que, mediante Notificación N°84-04-2014-SGDU-MPT de fecha 8 de abril del 2014, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, le solicita a la recurrente cumpla con presentar los siguientes requisitos: Certificado de No Interferencia de Enosa y EPS GRAU, Inspección Técnico de Defensa Civil, Certificado de No Adeudos Tributarios y pago por derecho.

- Que, mediante Informe N°3094-09-2014-SGDU-MPT de fecha 23/9/2014, la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que en cuanto al posible ochavo por visibilidad que indica Defensa Civil, este corresponde a calles sin retiro. En este caso se trate de una esquina entre 02 avenidas, que tienen retiro en ambos lados aparte de la vereda y una zona de seguridad y no obstaculiza la visibilidad ni de vehículos, ni de peatones, como se ve en el plano.

Cuyo uso será de COMERCIO debiendo cancelar por única vez: s/. 1,528.88 soles.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante INFORME N°926-08-2015-GDT-MPT de fecha 24 de agosto de 2015, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que técnicamente es PROCEDENTE el uso del área de 75.50m², que su uso será de COMERCIO.
- Que, mediante INFORME N°1025-09-2015-OAJ-MPT de fecha 9/9/2015 la Oficina de Asesoría Jurídica informa//... "que en merito a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Territorial de este provincial resulta PROCEDENTE otorgar a la Sra. Adelaida Garrido Acedo la adjudicación de terreno en uso colindante con el área lateral ubicada en la Av. B-151 Talara para uso de COMERCIO, por el cual Gerencia de Desarrollo Territorial precisa que la solicitante ha cumplido con los requisitos necesarios para su pedido, señalando que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:
 Por el frente limita con Av. Bolognesi B con.....2.80ml.
 Por la derecha entrando limita con lateral casa B-151 de tres tramos de 17.00, 300 y de 3.78 ml.
 Por la izquierda entrando limita con calle s/n con.....20.78.ml.
 Por el fondo colinda con calle s/n con.....5.80 ml.

Área =75.50m². Perímetro =53.16 ml.

Que, de otorgase la cesión en uso del área lateral de terreno peticionado, en aplicación al Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 se establezcan causales de reversión.

- Que, mediante Carta N°4-03-2016-CIDT-MPT de fecha 22 de marzo del 2016, el Vicepresidente de la Comisión de Infraestructura solicita que se precise cual es la nomenclatura del área de terreno que solicita la recurrente Adelaida Garrido Acedo.
- Que, con Informe N°3094-09-2014-SGDU-MPT de fecha 28 de marzo del 2016, la Subgerencia e Desarrollo Urbano informa que la nomenclatura asignada al área de terreno corresponde a: Av. B Lote 151-LAT-A.
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, en el Artículo 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".
- Que, el Artículo 68° de la norma antes acotada establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.
- Qué, el Artículo 14° de la ORDENANZA MUNICIPAL N°13-08-2011-MPT establece el plazo de duración de la Cesión en Uso es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Debe tenerse el mismo p/lazo para las solicitudes de cambio de uso y cambio de nombre.
- Que, en los Artículos 15° y 16 de este cuerpo legal establece las Obligaciones que ha de asumir el beneficiario y las causales de extinción de dicha cesión en uso como: Es el Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido, Renuncia a la cesión en uso, El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes y las demás causales que en él se regulan.
- Que, asimismo el Artículo 18° de la misma norma municipal señala respecto al Procedimiento de la Reversión que de constatarse el incumplimiento de las obligaciones o de detectarse una causal de reversión la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Administración Tributaria en forma conjunta o por separada emitirán su informe, el mismo previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica se eleve a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para su dictamen, y luego ser debatido en el pleno del concejo municipal e iniciar el proceso de reversión con el tramite respectivo de acuerdo a ley.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 4-04-2016-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, La Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto en Sesión de Concejo se llevó a votación por parte de los señores Regidores, siendo el resultado de 07 votos a favor y 04 en contra, no habiendo alcanzado la votación calificada requerida para poder aprobar el indicado dictamen;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; estando a la votación de los Señores Regidores (07 a favor y 04 en contra), y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **NO APROBAR** el Dictamen N° 4-04-2016-CIDT-MPT, sobre adjudicación de terreno en uso colindante con el área lateral de la Av. B-151 Talara solicitado por la Sra. Señora Adelaida Garrido Acedo, para uso de COMERCIO; por no haber alcanzado la votación calificada requerida para poder aprobar el indicado dictamen.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
OAJ
GDT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva